

*ORDEN de 10 de marzo de 1965 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se mencionan.*

Ilmo. Sr.: Vistos y estudiados los Estatutos Sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto, séptimo y octavo de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 28 del Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

#### Cooperativas del Campo

Cooperativa Ganadera «San Antón», de Aranda de Duero (Burgos).

Cooperativa «Bodega Vinícola San Onofre», de Torre-Endomech (Castellón).

Cooperativa Frutícola «San Bartolomé», de Altorricón (Huesca).

Cooperativa del Campo «Virgen de la Candelaria», de Barranda (Murcia).

Cooperativa y Caja Rural «Santa Eulalia», de Aldea de Santa Eulalia, Ubeda (Jaén).

Cooperativa Comarcal del Campo y Caja Rural «El Salvador», de Lagartera (Toledo).

#### Cooperativas Industriales

Cooperativa Industrial Textil Hierafalla, de Alcoy (Alicante).

Cooperativa Sindical del Mueble, de Siero y Noreña (Asturias).

Cooperativa Industrial «Modernistil, S. C. L.», de Sabadell (Barcelona).

Cooperativa Industrial de Construcción, de Priego de Córdoba (Córdoba).

Cooperativa Industrial Farmacéutica «Infarco», de Pamplona.

Cooperativa Obrera de Producción «Marciense», de Marchena (Sevilla).

Cooperativa Industrial de Obreros Sucesores de «Hijo de E. Toledo Carchano», de Valencia.

#### Cooperativas de Crédito

Cooperativa de Crédito Caja Rural de la Cooperativa Agrícola «San Onofre», de Torre Endomech (Castellón).

#### Cooperativas de Viviendas

Cooperativa de Viviendas «La Unión Obrera», de Santa Cruz de Tenerife.

Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «Virgen de Misericordia», de Reus (Tarragona).

Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «Virgen Milagrosa», de Valladolid.

Cooperativa de Viviendas «Indauchu», de Bilbao.

Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «Santísima Virgen María de la Asunción y Santa Eulalia», de Mérida (Badajoz).

Cooperativa de Construcción de Viviendas «San Antonio», de Puente de Génave (Jaén).

Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora de la Paz», de Madrid.

Cooperativa de Viviendas «Sedes», de Madrid.

Cooperativa de Viviendas «Virgen del Mar», de Las Palmas de Gran Canaria.

Cooperativa de Viviendas «Apóstol Santiago», de Santa Cruz de Tenerife.

Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora de Loreto», de Santa Cruz de Tenerife.

Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «Nuestra Señora de los Llanos», de La Roda de Andalucía (Sevilla).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1965.—P. D., Gómez Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Social.

*RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación del Trabajo por la que se aprueba la adhesión de «The Eastern Telegraph Company Limited» y su personal al Convenio Colectivo Sindical en la «Empresa Nacional de Telecomunicaciones, S. A.» (ENTEL), aprobado en 26 de octubre de 1964.*

Visto el acuerdo adoptado en 28 de diciembre último por la Empresa «The Eastern Telegraph Company Limited» y su personal, a virtud del cual una y otro manifiestan su adhesión al Convenio Colectivo Sindical de la «Empresa Nacional de Telecomunicaciones, S. A.» (ENTEL), excepto en lo que se refiere a los artículos 34 y 54 de dicho Convenio.

Esta Dirección General, habida cuenta que una y otra empresa se rigen por la Reglamentación Nacional de Trabajo en

las Empresas de Radiocomunicación, de 24 de mayo de 1946, y de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Reglamento de 22 de julio de 1958, acuerda:

Primero.—Aprobar la adhesión de «The Eastern Telegraph Company Limited» al Convenio Colectivo Sindical para la «Empresa Nacional de Telecomunicaciones, S. A.» (ENTEL), aprobado en 26 de octubre de 1964, excepto en lo que respecta a los artículos 34 y 54 de dicho Convenio, en los que se introducen las siguientes modificaciones:

1) El artículo 34 del Convenio queda redactado del siguiente modo: «Gratificación por tráfico.—Se establece una gratificación por tráfico de carácter fijo, a repartir por puntos, según la escala indicada en el Convenio y a razón de 135 pesetas por punto mensual.»

2) Con relación al artículo 54, «la Empresa se compromete a aplicar a su personal, de acuerdo con su trabajo y de una manera consonante con la diferencia en el número de personal y las condiciones de trabajo, los beneficios generalmente aplicados y conferidos al personal de «ENTEL» bajo los términos de esta cláusula.»

Segundo.—Declarar, a efectos del artículo 5.º del mencionado Reglamento de 22 de julio de 1958, en la redacción dada al mismo por la Orden ministerial de 24 de enero de 1959, que la adhesión no alterará el precio de los servicios que la Empresa explota, según consta en el acuerdo adoptado por la misma y su personal en 28 de diciembre último y en el artículo 9.º del propio Convenio.

Tercero.—Disponer la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1965.—El Director general, Jesús Fosada Cacho.

Sr. Secretario general de la Organización Sindical.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 27 de febrero de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 12.103, promovido por «Maison E. Remy Martin Et Cie» contra resolución de este Ministerio de 25 de abril de 1963.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 12.103, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Maison E. Remy Martin Et. Cie.» contra resolución de este Ministerio de 25 de abril de 1963, se ha dictado, con fecha 22 de enero último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto a nombre de «Maison E. Remy Martin Et. Cie.» contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 25 de abril de 1963, denegatoria de su marca internacional número 224.334 para distinguir cofiac; debemos declarar y declaramos que tal resolución es conforme a Derecho y por lo mismo válida y subsistente a todos los efectos; sin hacer imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*RESOLUCION de la Delegación de Industria de Soria por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas en el expediente de expropiación forzosa y urgente ocupación de bienes a favor de «La Montañanesa, S. A.», para la construcción en Almazán de un embalse de aguas residuales.*

Por Decreto 416/1965, de fecha 18 de febrero, han sido concedidos los beneficios de expropiación forzosa y urgente ocupación de bienes a favor de «La Montañanesa, S. A.», para la